

CARATULA: "I.G.S.A.C.H.G.O. S/ VIOLENCIA (EN CONEXIDAD EXPTE N° AL-00295-JP-2025)"

EXPTE. NRO. AL-00161-JP-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 16 de marzo de 2026.

Por recibido. Vincúlese electrónicamente el expediente AL-00161-JP-2026 "I.G.S.A.C.H.G.O. S/ VIOLENCIA (EN CONEXIDAD EXPTE N° AL-00295-JP-2025)".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **al Sr. G.O.H. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la joven S.A.I.G. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle J.A.R.C.1.d.l.l.d.C.(.d.r.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado, Sr. G.O.H. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los**

finde de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.

Hágase saber respecto a las medidas solicitadas hacia el Sr. G.M. que deberá presentarse en estas actuaciones a los fines de ratificar la denuncia realizada por la Srta. <.s.T.f.1.A.I.G..

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza